



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 2

CPE 1209/2022/TO1

///nos Aires, 18 de abril de 2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1- Con fecha 12 de marzo de 2024 este Tribunal condenó al imputado Rodrigo Damián ERMACORA a sufrir la pena de cuatro años y ocho meses de prisión, entre otras penas, como autor del delito de contrabando agravado por tratarse de estupefacientes inequívocamente destinados a la comercialización, (arts. 864 inc. "d", 865 inc. a 866 2do párrafo y 871 del CA) y a la pena única de cuatro años y nueve meses de prisión comprensiva de la impuesta en la presente causa y la recaída en el expediente nro. 2548-00 (sorteo N° ME-1232-2017) dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 4 de Mercedes, decisión que a la fecha se encuentra firme.

2- Que, con fecha 27 de marzo del corriente año, el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 17 condenó a Rodrigo Damián ERMACORA a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo por considerarlo autor del delito de lesiones leves dolosas doblemente agravadas por ser cometidas contra una mujer en contexto de violencia de género (art. 89, agravado por el art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal, causa nro. 300054/2022-0 caratulada "Ermácora, Rodrigo Damián sobre 89 -lesiones leves y otros"). La mencionada sentencia se encuentra firme.

3- Que corrida la pertinente vista, el Sr. Fiscal General de Juicio, *Dr. Marcelo AGÜERO VERA* dictaminó que correspondía unificar en la pena única de cuatro (4) años y diez (10) meses de prisión manteniendo las demás penas y accesorias impuestas oportunamente.

4- Por su parte, el Sr. Defensor Oficial Dr. Hernán E. FIGUEROA en representación de su asistido Rodrigo Damián ERMACORA prestó conformidad en relación a la pena de unificación que formulara el representante del Ministerio Público Fiscal (ver presentación de fecha 17/04/2024).



5- Que de conformidad con lo normado en el art. 58 del CP, se estima prudente UNIFICAR las penas del caso, comprensivas tanto de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con la dictada en la causa nro. 300054/2022-0 caratulada “Ermácora, Rodrigo Damián sobre 89 -lesiones leves y otros”, en las siguientes:

- a) **CUATRO (4) AÑOS y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN**, de cumplimiento efectivo;
- b) **PÉRDIDA** de las concesiones, regímenes y prerrogativas de que gozare.
- c) **INHABILITACIÓN ABSOLUTA de NUEVE (9) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN** para desempeñarse como funcionario o empleado público.
- d) **INHABILITACIÓN ESPECIAL de SEIS (6) MESES** para el ejercicio del comercio.
- e) **INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA** para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad.
- f) **INHABILITACIÓN ABSOLUTA** mientras dure el cumplimiento de la pena de prisión para el ejercicio de la patria potestad, la administración de los bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos (art. 12 del CP).
- g) **PAGO** de las costas causídicas.

Por todo ello, y oídas las partes, el Tribunal

RESUELVE:

UNIFICAR la pena única impuesta a Rodrigo Damián ERMACORA, en fecha 12 de marzo de 2020 por este Tribunal Oral en **CPE 1209/2022/TO1** de cuatro años y nueve meses de prisión (comprensiva de la impuesta en la presente causa y la recaída en el expediente nro. 2548-00, sorteo N° ME-1232-2017, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 4 de Mercedes), con la dictada por Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 17, en causa nro. 300054/2022-0, de (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en la pena única de :





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 2

- a) **CUATRO (4) AÑOS y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN**, de cumplimiento efectivo;
- b) **PÉRDIDA** de las concesiones, regímenes y prerrogativas de que gozare.
- c) **INHABILITACIÓN ABSOLUTA de NUEVE (9) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN** para desempeñarse como funcionario o empleado público.
- d) **INHABILITACIÓN ESPECIAL de SEIS (6) MESES** para el ejercicio del comercio.
- e) **INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA** para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad.
- f) **INHABILITACIÓN ABSOLUTA** mientras dure el cumplimiento de la pena de prisión para el ejercicio de la patria potestad, la administración de los bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos (art. 12 del CP).
- g) **PAGO** de las costas causídicas.

Regístrese y Notifíquese.

Fdo. Dr. Luis Gustavo LOSADA (Juez de Cámara) ante mi Dra. María Alejandra SMITH (Secretaria de Cámara).



Fecha de firma: 18/04/2024

Firmado por: LUIS GUSTAVO LOSADA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA SMITH, SECRETARIA DE CÁMARA



#38298478#408318480#20240418111233894